



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2019 - 00509 – 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	KRINGS S.A.S.
Demandado	DRAGADOS DEL SURESTE .S.A DE CV, SUCURSAL COLOMBIA
Tema	AGREGA RESPUESTA OFICIOS, REQUIERE

Agrega al expediente respuesta a oficios 643 por parte de Bancolombia S.A., 645 BBVA Colombia S.A. y 650 por parte de la Secretaría de Movilidad de Envigado en las que manifiestan que acatan la orden del Despacho de dejar a disposición de la Superintendencia de Sociedades las cautelas impuestas a CONCRETOS Y ASFALTOS S.A..

De la revisión del expediente, se observa que aunque el auto que libró mandamiento de pago data de octubre 23 de 2019, hasta la fecha la ejecutante no realiza actuación alguna en procura de la notificación personal del mandamiento de pago a la ejecutada.

Previo a decretar el desistimiento tácito previsto por el artículo 317 del Estatuto Procesal, se insta al ejecutante a dar cumplimiento a la carga procesal de su competencia: notificación del mandamiento de pago, de la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, esto es como mensaje de datos, remitiendo copia de la demanda, sus anexos, mandamiento de pago a la dirección física o electrónica de la demandada.

Deberá dar cumplimiento a lo previsto dentro de los 30 días siguientes a este proveído, tal como dispone el ya citado artículo 317-1; el incumplimiento de lo anterior dará lugar a TENER DESISTIDADA LA ACTUACIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo de la norma citada.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ